

RIO GALLEGOS, 06 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 70.675/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 2° - Anexo I del Acuerdo N° 809/11 se establece las siguientes categorías de beneficiarios del servicio del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos:

- a) Alumnos Ingresantes U.N.P.A-U.A.R.G
- b) Alumnos Reinscriptos U.N.P.A-U.A.R.G
- c) Personal Docente U.N.P.A-U.A.R.G
- d) Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo U.N.P.A-U.A.R.G
- e) Personal y Alumnos sistemáticos de otras Unidades de Gestión U.N.P.A., Alumnos No Residentes de la U.N.P.A-U.A.R.G;

QUE por Nota N° 66/15 el Director de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, AdeS. Luis SIERPE, eleva la propuesta de apertura de una Convocatoria para la cobertura total de las vacantes existentes en el Jardín Maternal;

QUE dicha propuesta abarca a los nietos del Personal Docente U.A.R.G-U.N.P.A. y Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo U.A.R.G-U.N.P.A e hijos de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior como ser Universidad Tecnológica Nacional, Instituto Provincial de Educación Superior e Instituto Salesiano de Estudios Superiores;

QUE se debe incorporar a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 809/11 que aprueba el Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos la acreditación fehaciente del vínculo entre el solicitante de la vacante y el menor;

QUE en el caso de los hijos de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior se percibiría un arancel diferencial ofreciéndose el horario de 18:00 a 22:00 hrs., el cual no está contemplado por ningún Jardín del medio;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad autorizar la apertura de una Convocatoria para la cobertura total de las vacantes existentes en el Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, incorporando en carácter de excepción y hasta el mes de Julio de 2015 a los nietos del Personal Docente U.N.P.A-U.A.R.G y Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo U.N.P.A-U.A.R.G, establecer que, en el caso de postular un nieto para la cobertura de una vacante, se debe incorporar a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 809/11 que aprueba el Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos la acreditación fehaciente del vínculo entre el solicitante de la vacante y el menor, autorizar la apertura de una Convocatoria para la cobertura total de las vacantes existentes en el Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, incorporando en carácter de excepción y hasta el mes de Julio de 2015 a los hijos de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior como ser Universidad Tecnológica Nacional, Instituto Provincial de Educación Superior e Instituto Salesiano de Estudios Superiores y dejar establecido que, en el caso de los hijos de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior, se percibirá un arancel diferencial mensual por la utilización del Servicio del Jardín Maternal;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la apertura de una Convocatoria para la cobertura total de las vacantes existentes en el Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, incorporando en

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

carácter de excepción y hasta el mes de Julio de 2015 a los nietos del Personal Docente U.N.P.A-U.A.R.G y Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo U.N.P.A-U.A.R.G.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que, en el caso de postular un nieto para la cobertura de una vacante, se debe incorporar a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 809/11 que aprueba el Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, la acreditación fehaciente del vínculo entre el solicitante de la vacante y el menor.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, la apertura de una Convocatoria para la cobertura total de las vacantes existentes en el Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos, incorporando en carácter de excepción y hasta el mes de Julio de 2015 a los hijos de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior como ser Universidad Tecnológica Nacional, Instituto Provincial de Educación Superior e Instituto Salesiano de Estudios Superiores.-

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que, en el caso de los hijos de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior, se percibirá un arancel diferencial mensual por la utilización del Servicio del Jardín Maternal.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notifique a los interesados, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-


María Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

114